

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-55/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 10 a la Sala 17 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el marco del proyecto desarrollado por PNUD-CEPA, SVPU-2014-ITB-1460 "Remodelación de las facilidades migratorio aduanales del primer y segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", se proyecta el suministro e instalación de forro de columnas con Aluminio Compuesto (ACM), en los sectores de Migración Salida segundo nivel y Migración-Aduanas Llegadas primer nivel; con la finalidad de renovar la imagen y minimizar los costos recurrentes en mantenimiento en pintura para dichos sectores.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2742, de fecha 1 de septiembre del presente año, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-50/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 4 a la Sala 6 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad EDISARQ, S.A. de C.V., por un monto de US \$24,847.56 más IVA. Dicho contrato incluyó el forro de columnas desde la Sala 4 hasta el pasillo donde inicia la Sala de Espera 6, no así las columnas de la Sala de Espera 6.

Por medio del Punto Quinto del Acta número 2757, de fecha 13 de noviembre del presente año, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-50/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 6 a la Sala 10 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PHI, S.A. de C.V., por un monto de US \$152,314.50 más IVA. Dicho contrato incluye el forro de columnas desde la Sala 6 hasta el pasillo donde inicia la Sala de Espera 10, no así las columnas de la Sala de Espera 10.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-55/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 10 a la Sala 17 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Dada la importancia que representa para CEPA, dar continuidad a la visión de modernización de la Terminal de Pasajeros, la Gerencia de Polos de Desarrollo y la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, consideran necesario realizar las remodelaciones a las columnas de dicha terminal, específicamente en el sector de la Sala 10 a la Sala 17, finalizando con el proceso de implementación de este material en la zona de Salas de Espera.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, en coordinación con la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Memorando GPD-083/2015, de fecha 7 de diciembre de 2015 y Requisición de Compras No. 792/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de las Obras que incluyan el Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 10 a la Sala 17, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; proceso que por el monto de la asignación presupuestaria debe ser realizado mediante una Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, las Gerencias de Polos de Desarrollo y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-55/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 10 a la Sala 17 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-55/2015, “Suministro e Instalación de Forro de Columnas con Material de Aluminio Compuesto, para el Sector de la Sala 10 a la Sala 17 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-56/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para los Sectores de Puntos de Inspección, Reclamo de Equipaje y de las Salas de Espera 10-17, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====  
**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Para el presente año, la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en coordinación con la Gerencia de Polos de Desarrollo, inició el proyecto de sustitución del piso tipo terrazo del Edificio Terminal de Pasajeros, instalado desde sus inicios de operación en el año 1980.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2723, de fecha 5 de mayo de 2015, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-36/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 4-5, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PHI, S.A. de C.V., por un monto de US \$38,135.40.00 más IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco días calendario, contados a partir de fecha establecida como Orden de Inicio.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2747, de fecha 29 de septiembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-41/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 6-8, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., por un monto de US \$38,053.10 más IVA y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Por medio del Punto Sexto del Acta número 2757, de fecha 13 de noviembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-51/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para el Sector de las Salas de Espera 8-10, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PRYS, S.A. de C.V., por un monto de US \$28,601.77 más IVA y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-56/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para los Sectores de Puntos de Inspección, Reclamo de Equipaje y de las Salas de Espera 10-17, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Anualmente, el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene un movimiento de pasajeros de aproximadamente 2.4 millones, el cual viene creciendo todos los años, causando el desgaste del piso existente en amplios sectores de dicho edificio, por lo que con el objeto de dar continuidad a la visión de modernización para mejorar la imagen y funcionamiento de la Terminal de Pasajeros y en vista que la etapa anterior se inició desde el pasillo de la Sala de espera 8 hasta el pasillo de la Sala de Espera 10 del Edificio Terminal de Pasajeros, se ha planificado ejecutar el proyecto para sustituir el piso de los Sectores de Puntos de Inspección, Reclamo de Equipaje y de las Salas de Espera 10-17, con el cual se dará por finalizada la sustitución del piso en las salas de espera y complementará las áreas en actual proceso de remodelación, como Migración Salida, Punto de Inspección y Área de Bandas de Equipaje.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante Memorándum GPD-082/2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Requisición de Compra No. 791/2015, solicitaron a la UACI, gestionar la contratación de las obras que incluyan el suministro e instalación de piso de alto tráfico, que por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse a través de un proceso de Licitación Pública, según el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-56/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para los Sectores de Puntos de Inspección, Reclamo de Equipaje y de las Salas de Espera 10-17, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-56/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para los Sectores de Puntos de Inspección, Reclamo de Equipaje y de las Salas de Espera 10-17, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Continuación Punto III

3b

- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-07/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, a la Sociedad Constructora Umaña, S.A. de C.V., representada legalmente por José Dolores Umaña Escobar, por un monto de US \$49,651.97 más IVA; y para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2757, del 13 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”; y aprobó las respectivas Bases de Contratación Directa y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Por medio de nota ref. UACI-1194/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, se invitó a participar a las siguientes Personas Jurídicas, de acuerdo a la Lista Corta autorizada por Junta Directiva:

1. Compañía Hidráulica, S.A. de C.V.
2. PROINDECA, S.A. de C.V.
3. Constructora Umaña, S.A. de C.V.
4. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
5. Ingeniería Global, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$100,000.00, más IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 27 de noviembre de 2015, presentando ofertas las siguientes Personas Jurídicas:

<b>NOMBRE DEL OFERENTE</b>	<b>MONTO OFERTADO más IVA (US\$)</b>
1. Ingeniería Global, S.A. de C.V.	95,313.61
2. PROINDECA, S.A. de C.V.	73,860.18
3 Constructora Umaña, S.A. de C.V.	49,651.97

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-07/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, a la Sociedad Constructora Umaña, S.A. de C.V., por un monto de US \$49,651.97 más IVA; y para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, que establece: “El solicitante de la Obra, elaborará un informe basado en los aspectos señalados en estas bases, en el cual se indicará la recomendación a la Junta Directiva de la CEPA, ya sea para la adjudicación o para que se declare Desierta la Contratación. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras ofertas que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación.”, a continuación se detalla la evaluación realizada:

**Evaluación Técnica:**

Se evaluó de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 “Factores de Evaluación”, de la Sección II, de las Bases de Contratación, para lo cual se verificó la presentación de la Carta Compromiso requerida en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de dichas Bases, obteniéndose los siguientes resultados:

FACTOR \ OFERTANTE	Ingeniería Global, S.A. de C.V.		PROINDECA, S.A. de C.V.		Constructora Umaña, S.A. de C.V.	
	CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
	SÍ	NO	SI	NO	SI	NO
Presenta Carta Compromiso	Cumple Folio 7		Cumple Folio 5		Cumple Folio 9	

**4. EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las respectivas Bases de Contratación Directa, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los Ofertantes, cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica; de acuerdo a los anexos 5 y 6 de las Bases. Asimismo, el Solicitante de la Obra verificó que no existen discrepancias entre letras y cifras, entre la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica.

A continuación se detallan los montos ofertados, comparado con la asignación presupuestaria para este proceso:

Ofertante \ Descripción	Asignación presupuestaria de CEPA	Ingeniería Global, S.A. de C.V.	PROINDECA, S.A. de C.V.	Constructora Umaña, S.A. de C.V.
MONTO OFERTADO más IVA US \$	100,000.00	95,313.61	73,860.18	49,651.97
Diferencia Presupuesto y monto ofertado en US \$		4,686.39	26,139.82	50,348.03
Porcentaje de diferencia		4.69%	26.14%	49.65%

De acuerdo con el resultado de la evaluación, el Solicitante de la Obra, concluye que las tres ofertas presentadas CUMPLEN con todo lo requerido en cada una de las etapas de evaluación de las Bases de Contratación; sin embargo, se constató que la oferta presentada por la sociedad Constructora Umaña, S.A. de C.V., es económicamente la más conveniente para los intereses de la Comisión, la cual es menor en US \$50,348.03 al monto presupuestado, equivalente a un -49.65%.

Por lo antes expuesto, el Solicitante de la Obra, recomienda adjudicar la Contratación Directa CD-07/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Constructora Umaña, S.A. de C.V.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Contratación, y al Artículo 56 de la LACAP, el Solicitante de la Obra, recomienda que la oferta presentada por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación en caso no pueda contratarse con la sociedad Constructora Umaña, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y su oferta económica es inferior en US \$26,139.82, equivalente a -26.14 %, del monto presupuestado.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56, 71 y 72 de la LACAP y 56 del RELACAP; y numerales 1, 2 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante de la Obra y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-07/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, a la Sociedad Constructora Umaña, S.A. de C.V., por un monto de US \$49,651.97 más IVA; y para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-07/2015, “Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, a la Sociedad Constructora Umaña, S.A. de C.V., por un monto de US \$49,651.97 más IVA; y para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito con la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2015, “Construcción y Equipamiento de Splash Pad para Área Recreativa del Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”, y las partidas resultantes, siendo el nuevo monto del contrato de US \$61,417.35 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,587.40 del monto del contrato, equivalente al 2.52% del mismo.

=====  
**QUINTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2750, de fecha 13 de octubre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-46/2015, “Construcción y Equipamiento de Splash Pad para Área Recreativa del Malecón del Puerto de Acajutla”, a la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$63,004.75 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el 23 de octubre de 2015, habiéndose establecido un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, dentro de los cuales treinta (30) días calendario corresponden a la ejecución física de la obra, diez (10) días calendario para la recepción provisional, diez (10) días calendario para la revisión y realizar las observaciones correspondientes mediante acta de revisión de las obras y quince (15) días calendario para la corrección de los trabajos, en el caso que fuese necesario; la orden de inicio fue emitida a partir del día 28 de octubre de 2015, por lo que el plazo para la ejecución de los trabajos finalizó el 26 de noviembre de 2015 y el plazo contractual vencerá el 31 de diciembre de 2015.

El Contratista finalizó la ejecución de los trabajos el 26 de noviembre de 2015, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, lo cual se documentó y registró en el Acta de Recepción Provisional.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la Orden de Cambio Final al Contrato suscrito con la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2015, “Construcción y Equipamiento de Splash Pad para Área Recreativa del Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”, y las partidas resultantes, siendo el nuevo monto del contrato de US \$61,417.35 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,587.40 del monto del contrato, equivalente al 2.52% del mismo.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Al finalizar los trabajos contemplados en el proyecto, se realizó la contabilización y verificación de campo de toda la obra ejecutada, determinándose en el plazo de revisión que hubo variaciones entre las cantidades de obra del contrato y las cantidades de obra finales, según el siguiente detalle:

**a. Incremento de Cantidades de Obra**

Las partidas que aumentan en su cantidad de obra, por ser necesarias para la ejecución y garantizar el buen funcionamiento del sistema construido, son las siguientes:

- 4.01 parrilla de drenaje de 8" de diámetro.
- 4.02 Retornos Direccionales.

**b. Disminución de cantidades de obra**

Las partidas relacionadas con la disminución de la cantidad de obra, por ejecutarse menos de lo proyectado, son las siguientes:

- 1.01 Trazo y Nivelación.
- 2.02 Compactación de Suelo Cemento 10 cms de peralte.
- 3.01 Forjado.
- 3.02 Suministro de refuerzo integral de concreto con microfibra, a razón de 1.8 kg/m<sup>3</sup>.
- 3.03 Canaleta de 0.30 x 0.50 metros.
- 5.04 Parrilla de 30 cms, sobre canaleta atornillada a cada 30 cms.

**c. Adición de Partida**

La nueva partida fue necesaria para ejecutar adecuadamente los trabajos de construcción del Splash Pad, siendo ésta la siguiente:

- 3.04 Pretil de Bloque de 10 cm de espesor, para confinamiento.

Durante la ejecución del proyecto, se detectó que en el lugar señalado para la construcción del Splash Pad, debido a los trabajos aledaños ejecutados en el Puerto de Acajutla, el terreno no presentaba un mismo nivel, situación que difería a lo considerado originalmente en el proyecto, lo que generó una superficie no uniforme para construir la estructura, dicha condición provocó que la fundación de la estructura en algunos sectores quedara sobre el nivel del terreno natural existente, razón por la cual, el Administrador de Contrato consideró necesario llevar a cabo la construcción de un pretil de confinamiento, con lo que se garantizó la protección a la zona, cuyo nivel era superior al terreno natural.

El precio unitario de US \$10.14 por metro lineal del Pretil de bloque de 10 cm de espesor de la nueva partida 3.04, fue negociado entre el Administrador de Contrato, el Supervisor de CEPA y el Contratista, tal como lo establece el numeral 18.4, de la Sección III, de las Bases de Licitación, requiriéndose la cantidad de 58.60 ml, haciendo un monto de US \$594.20.

El resumen de incremento, disminución de obra y adición de partida adicional, se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.		ORDEN DE CAMBIO FINAL	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL (US \$)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES	SG	1	3,800.00	3,800.00			1.00	3,800.00
1.01	Trazo y Nivelación	M2	215	4.05	870.75		0.38	214.62	869.21
<b>2.00</b>	<b>FUNDACIONES</b>								
2.01	Excavaciones para Fundaciones	M3	75	7.00	525.00			75.00	525.00
2.02	Compactación de Suelo Cemento 10 cms. de peralte	M3	25	62.00	1,550.00		3.54	21.46	1,330.52
<b>3.00</b>	<b>PISO DE CONCRETO ESTAMPADO</b>								
3.01	Forjado	M2	215	59.00	12,685.00		12.16	202.84	11,967.56
3.02	Suministro de refuerzo integral de concreto con microfibras, a razón de 1.8 kg/m <sup>3</sup> .	M2	215	7.40	1,591.00		12.16	202.84	1,501.02
3.03	Canaleta de 0.30 x 0.50 metros.	ML	73	30.00	2,190.00		27.72	45.28	1,358.40
3.04	Pretil de bloque de 10 cm de espesor, para confinamiento (Nueva Partida)	ML	0	0.00	0.00	58.60		58.60	594.20
<b>4.00</b>	<b>SISTEMA HIDRÁULICO DE JETS Y LUCES PROGRAMABLES</b>								
4.01	Parrilla de drenaje de 8" de diámetro	U	6	75.00	450.00	4.00		10.00	750.00
4.02	Retornos Direccionales	U	8	8.00	64.00	2.00		10.00	80.00
4.03	Lámparas Subacuáticas de colores Led	U	10	1,100.00	11,000.00			10.00	11,000.00
4.04	Rellenadores Automáticos de Agua	U	1	250.00	250.00			1.00	250.00
<b>5.00</b>	<b>EQUIPO DE BOMBEO Y FILTRACIÓN</b>								
5.01	Bomba de 3.0 HP 115-230 v. Monofásica para carga dinámica de 40 pies y 140 GPM.	U	3	1,950.00	5,850.00			3.00	5,850.00
5.02	Filtros tipo cartucho capacidad 150 GPM tipo CC150.	U	1	1,050.00	1,050.00			1.00	1,050.00
5.03	Suministro y colocación de toda la tubería de PVC de 160 psi, incluyendo sus accesorios completos y pegamento, válvulas de PVC, pruebas herméticas de impermeabilidad del sistema y tubería de desfogue por gravedad de la canaleta hasta la cisterna o tanque de compensación.	SG	1	9,100.00	9,100.00			1.00	9,100.00
5.04	Parrilla de 30 cms, sobre la canaleta atornillada a cada 30 cms.	ML	73	23.00	1,679.00		27.72	45.28	1,041.44
<b>6.00</b>	<b>SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN</b>								
6.01	Sistema de 8 circuitos automatizado programado para las 3 bombas y las diez luces hidráulicas	SG	1	1,950.00	1,950.00			1.00	1,950.00
6.02	Instalaciones Eléctricas	SG	1	750.00	750.00			1.00	750.00
<b>7.00</b>	<b>CASETA DE BOMBEO Y FILTRADO</b>								
7.01	Construcción de caseta (A=12.00 M2)	U	1	5,000.00	5,000.00			1.00	5,000.00
7.02	Construcción de cisterna (C=8.00 M3)	U	1	2,650.00	2,650.00			1.00	2,650.00
<b>TOTAL</b>					<b>63,004.75</b>			<b>TOTAL</b>	<b>61,417.35</b>
<b>DISMINUCIÓN</b>						<b>En US\$</b>		<b>1,587.40</b>	
						<b>Porcentaje</b>		<b>2.52%</b>	

De acuerdo al numeral 18.3 de la Sección III, de las Bases de Licitación, que literalmente establece: "Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado".

Adicionalmente, el Artículo 83-A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”.*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.*

*La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”.*

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Tercera: “Precio y Forma de Pago”, Cuarta: “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente de Ingeniería, como Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2015, “Construcción y Equipamiento de Splash Pad para Área Recreativa del Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”, y las partidas resultantes, siendo el nuevo monto del contrato de US \$61,417.35 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,587.40 del monto del contrato, equivalente al 2.52% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad OSCAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2015, “Construcción y Equipamiento de Splash Pad para Área Recreativa del Malecón Acaxual del Puerto de Acajutla”, y las partidas resultantes, siendo el nuevo monto del contrato de US \$61,417.35 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,587.40, del monto del contrato, equivalente al 2.52% del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar en once (11) días calendario el plazo de ejecución y entrega de la obra, quedando el nuevo plazo de ejecución y entrega de la obra de ciento un (101) días calendario y el plazo contractual de ciento treinta y un (131) días calendario, sin modificar el monto y demás cláusulas contractuales.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2741, de fecha 25 de agosto de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$133,336.26, más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., fue suscrito el día 2 de septiembre de 2015, habiéndose establecido un plazo contractual de 120 días calendario, a partir de la Orden de Inicio, el cual se desglosa de la siguiente manera:

<b>Plazos</b>	<b>Días calendario</b>
Ejecución y entrega de la obra	90
Recepción provisional, Subsanaciones y Recepción Definitiva	30
Total días	120

La Orden de Inicio fue emitida a partir del día 16 de septiembre de 2015, por lo que el plazo para la entrega de la obra finaliza el próximo 14 de diciembre de 2015 y el plazo contractual el 13 de enero de 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Orden de Cambio No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar en once (11) días calendario el plazo de ejecución y entrega de la obra, quedando el nuevo plazo de ejecución y entrega de la obra de ciento un (101) días calendario y el plazo contractual de ciento treinta y un (131) días calendario, sin modificar el monto y demás cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La contratista SEVISAL, S.A. de C.V., en nota de fecha 24 de noviembre de 2015, manifestó que: *“En referencia al contrato denominado CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla” y de acuerdo a la Sección III, Cláusula 11 “PRORROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA”, según lo indicado en el artículo 86 de la LACAP, solicitamos prórroga por los diversos inconvenientes que hemos sufrido en el transcurso del proyecto, los cuales explicamos a continuación:*

1. *En nuestra programación reflejaba que nos tomaría 25 días calendario suministrar el material epóxico, desafortunadamente se tuvo un atraso de parte de la logística del fabricante, provocada por el puerto de origen (Bélgica), anexamos nota del fabricante donde explica el atraso inicial de la salida del buque.*
2. *Cuando finalmente recibimos el material en puerto, la Junta de Químicos nos rechazó la Factura en dos ocasiones por descripciones diferentes, factor que atrasó el trámite aduanal. Anexo copias de correos donde damos seguimiento al impase de la documentación.*
3. *Por cambio climático (lluvia) en esta semana, se ha suspendido labores.*

*En razón de todo lo expresado: Respetuosamente se le solicita gestionar una prórroga en el plazo contractual, de TREINTA (30) días calendario, dejando la nueva fecha de término de contrato el día 14 de enero de 2016”.*

Lo antes expuesto, fue debidamente documentado y verificado por el Administrador del Contrato, por medio de la documentación de respaldo presentada por el contratista, encontrando que no considera aceptable la solicitud de la contratista, en cuanto al atraso por problemas para el ingreso del suministro desde el exterior señalados por la Dirección Nacional de Medicamentos, y que de los 30 días solicitados, se respalda únicamente un atraso de 11 días calendario y que la ampliación en el plazo de entrega de la obra, no dará lugar al contratista a solicitar ninguna compensación económica adicional.

A continuación, se exponen las razones de la solicitud de la prórroga, así como la valoración de parte de la Administración del Contrato, por cada causa expuesta:

ARGUMENTOS DEL SUMINISTRANTE	VALORACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO
Problemas de logística ocasionados en el puerto de embarque, que los hizo perder la fecha programada de embarque, retrasándose 18 días, a pesar que pusieron la orden de compra el 10 de septiembre.	La nota presentada por parte del fabricante explica someramente el desfase del embarque; sin embargo, no puede determinarse con precisión el tiempo de desfase, pero la experiencia en el Puerto de Acajutla, para estos casos es de 8 días calendario, es decir el tiempo entre una recalada y otra en itinerario semanal. <b>8 días.</b>
Problemas para el ingreso del suministro desde el exterior, señalados por la Dirección Nacional de Medicamentos.	El análisis de las pruebas presentadas indica que este atraso fue producto de una mala gestión por parte del contratista en la tramitología del producto para el ingreso al país, por lo cual no es procedente conceder prórroga por esta causa.
Atrasos debido a lluvias inesperadas en el mes de noviembre.	La bitácora contabiliza 3 días: 11, 14 y 15 de noviembre. <b>3 días.</b>

El numeral 11 de la Sección III, de las Bases de Licitación, establece que: *“Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.*

*En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato.*

*La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor.*

*La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI al contratista, a solicitud del Administrador del Contrato.”*

El Artículo 83-A. de la LACAP establece *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio,... Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor”*

Y el Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.*

En este caso, la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por el Administrador del Contrato, quien estima procedente la modificación contractual; en cuanto a la prórroga en el plazo, ha sido debidamente justificada por la Contratista solamente por 11 días calendario de los 30 días solicitados, y por lo tanto, el Administrador del Contrato mediante Memorando MOC-61/2015, del Puerto de Acajutla, estima procedente conceder una ampliación de once (11) días calendario el plazo de ejecución y entrega de la obra, quedando el nuevo plazo de ejecución y entrega de la obra de ciento un (101) días calendario y el plazo contractual de ciento treinta y un (131) días calendario, sin modificar el monto y demás cláusulas contractuales.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A, 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 *“Prórroga en el Tiempo de Entrega de la Obra”* 12.1 *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”* de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Cuarta: *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”* y Sexta: *“Plazo del Contrato y Prórrogas a la Entrega de la Obra”*.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar en once (11) días calendario, el plazo de ejecución y entrega de la obra, quedando el nuevo plazo de ciento un (101) días calendario y el plazo contractual de ciento treinta y un (131) días calendario, sin modificar el monto y demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar en once (11) días calendario el plazo de ejecución y entrega de la obra, quedando el nuevo plazo de ciento un (101) días calendario y el plazo contractual de ciento treinta y un (131) días calendario, sin modificar el monto y demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para gestionar ante el contratista, la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2015, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incrementar en US \$26,938.40 el monto contractual de US \$2,098,755.20, quedando un nuevo monto contractual de US \$2,125,693.60 más IVA, modificando las cláusulas contractuales correspondientes.

=====

**SÉPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2696, de fecha 16 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-06/2015, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2015”, a la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$2,098,755.20, más IVA, para un plazo de ejecución de los servicios desde las 0:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015, o a partir de la fecha de la Orden de Inicio, en caso de no poder iniciar el 1 de enero de 2015.

Durante la elaboración del presupuesto operativo del Puerto de Acajutla, en el mes de julio del año 2014, la Administración Portuaria, a través del Departamento de Operaciones, realizó la proyección de carga para el año 2015, a partir de lo cual se estableció un estimado de 4,210,365 TM, valor con el cual se consideró las horas hombre que serían necesarias para ejecutar el contrato de los Servicios de Mantenimiento, el cual fue estimado hasta por un monto de US \$2,098,746.20, más IVA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2015, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incrementar en US \$26,938.40 el monto contractual de US \$2,098,755.20, quedando un nuevo monto contractual de US \$2,125,693.60 más IVA, modificando las cláusulas contractuales correspondientes.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Al tomar como referencia la proyección de carga y costos por horas hombre, calculada durante el proceso de Formulación Presupuestaria para el Año 2015, la cual se realizó en el mes de julio del año 2014, resulta que la movilización de carga a través del Puerto de Acajutla ha sido mayor que la proyectada, en el sentido que la carga real al 26 de noviembre de 2015, fue de 4,227,828 TM, mientras que la carga proyectada para esa misma fecha era de 3,838,461 TM, por lo que la carga real movilizada tiene un excedente de 389,367 TM, y por consiguiente se estima que para finales de año se mantendrá con ese excedente.

Debido a la repercusión directa de las operaciones del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, se incrementan las horas hombre para el personal, principalmente en las Secciones de Obras Civiles y Mecánica, de la siguiente manera:

Para la Sección Obras Civiles, la demanda de horas se ha visto incrementada, especialmente debido a:

- Trabajos de estabilización de suelo en la superficie de rodamiento de patios y parqueos que no cuentan con losas de concreto, como son los casos de los patios 5 y 6, zona de escaneo no intrusivo utilizada por la Dirección General de Aduanas, zonas entre bodegas 2 y 4, entre bodegas 1 y 2, y entre las bodegas 3 y 4, con el patio de contenedores
- Trabajos de reconstrucción de losas en el Patio de Contenedores, zona oriente del bulevar de acceso a los muelles y zona del portón de acceso No. 2.
- Trabajos de limpieza y lavado de la superficie y defensas de los muelles de Acceso A, B y C,

Muchos de los trabajos se realizan durante los fines de semana, como en el caso del Patio de Contenedores y el área utilizada por Aduanas.

Para la Sección Mecánica, la demanda de horas adicionales a las contratadas, se debe a:

- Incremento en el manejo de contenedores, lo que ha implicado mayor presencia de personal técnico durante las operaciones y mayores trabajos de mantenimiento, especialmente en las grúas portacontenedores.
- Incremento en las horas operativas de manejo de materiales a granel sólido, lo que incrementó las horas operativas de los tractores de bandas, lo cual ha requerido mayor presencia de personal durante las operaciones nocturnas y en fines de semana.

De las cuatro Secciones del Departamento de Mantenimiento, las Secciones Eléctrica y Alto Rendimiento, a pesar del incremento de carga registrada podrán finalizar sus actividades sin modificar su monto contractual, debido a que han sido menormente afectadas por las operaciones, mientras que para los casos de las Secciones Obras Civiles y Mecánica, se requiere de un incremento en el monto contratado.

La necesidad de incremento, se detalla a continuación:

<b>Cálculo de los montos a incrementar</b>	<b>Sección Obras Civiles (US \$)</b>	<b>Sección Mecánica (US \$)</b>
Monto contractual anual	682,653.27	570,706.41
Saldo disponible para noviembre y diciembre.	107,377.91	90,652.32
Monto estimado en función de las operaciones portuarias para noviembre y diciembre.	129,850.90	95,117.73
Incremento al monto contractual por Sección.	22,472.99	4,465.41
<b>Total necesidad de incremento al monto contractual</b>	<b>26,938.40</b>	

De acuerdo al numeral 11, de la Sección III, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: *“El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A, de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes”*.

El Artículo 83-A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”*.

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”*

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, la modificación se debe a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que fue hasta el mes de noviembre de 2015, que se pudo determinar, de acuerdo al movimiento real de carga en el Puerto de Acajutla, que la cantidad de horas hombre que se requerirán para finalizar el año son más de las estimadas al momento de promover dichos servicios, y por consiguiente el Administrador de Contrato, considera procedente el incremento del monto contractual, para cubrir la demanda de horas hombre que se requerirá para finalizar el mes de diciembre de 2015. Es importante mencionar que lo anterior no modifica el objeto contractual, ni las demás condiciones establecidas en el contrato.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-469/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, solicitó a la Gerencia General, autorización para un refuerzo presupuestario de US \$26,938.40, para la Licitación Abierta CEPA LA-06/2015, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla”, para cubrir las horas efectivas del personal de las Secciones de Obras Civiles y Mecánica, utilizando los fondos de las cuentas 54118 “Herramientas, repuestos y accesorios” y 54309 “Servicios de Laboratorio, ya que las mismas presentan ahorro. Obteniendo autorización de la Gerencia General.

La Jefatura del Departamento de Mantenimiento, mediante memorando MOC 60/2015, de fecha 30 de noviembre, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva la Modificación del Contrato, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$26,938.40, equivalente al 1.28% del monto original, para lo cual se elaboró la requisición número 561/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, para darle cobertura al incremento del contrato.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula 4 del Contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento, como Administrador de Contrato, y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2015, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incrementar en US \$26,938.40 el monto contractual de US \$2,098,755.20, quedando un nuevo monto contractual de US \$2,125,693.60 más IVA, modificando las cláusulas contractuales correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1, al contrato suscrito con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2015, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incrementar en US \$26,938.40 el monto contractual de US \$2,098,755.20, quedando un nuevo monto contractual de US \$2,125,693.60 más IVA, y modificando las cláusulas contractuales correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para gestionar ante el contratista, la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar la cláusula “Precio de la Servidumbre”, de los contratos de servidumbre en el Puerto de Acajutla, con vencimientos posteriores al año 2015, suscritos entre CEPA y las sociedades: GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., FERTICA, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ARFS LIMITADA DE C.V. y ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar el precio de la servidumbre a un canon anual de US \$5.00 más IVA, por metro lineal anual, efectivo a partir del 1 de enero de 2016.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

CEPA celebró contratos de servidumbre con diferentes empresas, para el paso y funcionamiento de tuberías, para el manejo de graneles líquidos dentro de los terrenos del Puerto de Acajutla, con vencimientos posteriores al año 2015, según el siguiente detalle:

ARRENDATARIO	LONGITUD METROS LINEALES	DESCRIPCIÓN-OBJETO	VALORES SIN IVA	ACTA	AÑO DE VENCIMIENTO
			CANON ACTUAL ANUAL US \$/Metro lineal		
GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,691.04	Instalación y funcionamiento de una tubería en terrenos de CEPA, para la importación y exportación de alcohol.	3.46	Punto X Acta 2064 04/07/2006	2016
CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V.	1,240.00	Instalación de tuberías para carga y descarga de petróleo y sus derivados.	3.28	Punto XX Acta 2090 12/12/2006	2016
FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. (FERTICA, S.A. DE C.V.)	2,296.01	Instalación de tubería para transportar amoníaco anhídrido, desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa.	3.49	Punto III Acta 2707 17/02/2015	2017
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,934.01	Paso de tubería en una franja de terreno de CEPA, para la movilización de productos derivados de petróleo.	2.70	Punto XII Acta 1925 09/12/2003	2017
ARFS, LIMITADA DE C.V.	1,426.37	Instalación de tubería para la carga y descarga de alcohol, desde la planta receptora hasta el muelle “C” y “A2”.	3.49	Punto VI Acta 2708 24/02/2015	2019
ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. (ALMAPAC, S.A. DE C.V.)	1,147.83	Instalación de tubería para la exportación de melaza e importación de sebo.	3.49	Punto V Acta 2539 04/09/2013	2022

Con fecha 21 de agosto de 2015, el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, envió carta a las sociedades: GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., FERTICA, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ARFS LIMITADA DE C.V. y ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., comunicándoles que

en vista de haberse revisado los cánones, se consideró la procedencia de incrementarlos a partir del 1 de enero de 2016, a un monto de US \$5.00 el metro lineal anual, más IVA, por lo cual se les solicitó informar por escrito su conformidad con el incremento mencionado; al respecto, dichas sociedades manifestaron su aceptación e interés en continuar con las servidumbres bajo las condiciones expuestas por CEPA.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar modificar la cláusula “Precio de Servidumbre”, de los contratos de servidumbre en el Puerto de Acajutla, con vencimientos posteriores al año 2015, suscritos entre CEPA y las sociedades: GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., FERTICA, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ARFS LIMITADA DE C.V. y ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar el precio de la servidumbre a un canon anual de US \$5.00 por metro lineal anual, más IVA, efectivo a partir del 1 de enero de 2016.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el propósito de obtener mayores ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga, así como uniformizar los cánones para todas las empresas, con las cuales CEPA ha suscrito contratos de servidumbre de muelles, la Gerencia General envió notas a las sociedades: GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., FERTICA, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ARFS LIMITADA DE C.V. y ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., notificándoles que el precio anual de la servidumbre se incrementará a US \$5.00, por metro lineal, más IVA, efectivo a partir del 1 de enero de 2016, lo cual ha sido aceptado por dichas sociedades.

En ese sentido, las sociedades: GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., FERTICA, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ARFS LIMITADA DE C.V. y ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma de la modificación de los contratos de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Pólizas de Responsabilidad Civil, emitidas a su nombre, por montos de US \$500,000.00, US \$25,000,000.00, US \$1,000,000.00, US \$4,600,000.00, US \$500,000.00 y US \$600,000.00, respectivamente, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dichas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual.

Las sociedades GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma de la modificación del contrato de terreno y a satisfacción de CEPA, Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un valor de US \$9,554.38 y US \$7,006.00, respectivamente, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dichas Garantías será el equivalente a la cuota de un año de arrendamiento más IVA, y deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales al mismo, manteniendo todas las demás cláusulas y condiciones del contrato vigente.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad al Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de CEPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

La Gerencia del Puerto de Acajutla, en razón de las buenas relaciones comerciales entre CEPA y las sociedades: GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., FERTICA, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ARFS LIMITADA DE C.V. y ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., así como los beneficios económicos que se obtendrán, recomienda a Junta Directiva autorizar modificar la cláusula “Precio de la Servidumbre”, de los contratos de servidumbre en el Puerto de Acajutla, con vencimientos posteriores al año 2015, suscritos entre CEPA y las referidas sociedades, en el sentido de incrementar el precio de la servidumbre a un canon anual de US \$5.00 el metro lineal, más IVA, efectivo a partir del 1 de enero de 2016, con el objeto de obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar la cláusula “Precio de la Servidumbre”, de los contratos de servidumbre en el Puerto de Acajutla, con vencimientos posteriores al año 2015, suscritos entre CEPA y las sociedades: GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., FERTICA, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ARFS LIMITADA DE C.V. y ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., a un canon anual de US \$5.00 por metro lineal, más IVA, efectivo a partir del 1 de enero de 2016.
- 2° Las sociedades: GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., FERTICA, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ARFS LIMITADA DE C.V. y ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma de la modificación del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Pólizas de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por montos de US \$500,000.00, US \$25,000,000.00, US \$1,000,000.00, US \$4,600,000.00, US \$500,000.00 y US \$600,000.00, respectivamente, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.

Las sociedades GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma de la modificación del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un valor de US \$9,554.38 y US \$7,006.00, respectivamente, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dichas Garantías será el equivalente a la cuota de un año de arrendamiento más IVA, y deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales al mismo, manteniendo todas las demás cláusulas y condiciones del contrato vigente sin alteración alguna.

- 3° Si en el plazo máximo de 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo, las sociedades: GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. DE C.V., FERTICA, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ARFS LIMITADA DE C.V. y ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación de los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**NOVENO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente e ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, para realizar visita a la casa matriz de la empresa Secure Wrap, en Miami, Florida, del 26 al 30 de diciembre de 2015.

=====  
**DÉCIMO:**

### **I. ANTECEDENTES**

El señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, informó a los señores Directores que recibió una invitación del Presidente de la empresa Secure Wrap, señor Radames Villalon, para visitar las instalaciones de la casa matriz de dicha empresa, en Miami, Florida, durante la última semana del mes de diciembre, en compañía del ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, para observar el funcionamiento de sus operaciones, en su capacidad máxima durante la temporada alta, en el Aeropuerto Internacional de Miami.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA y al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA, para que realicen visita a las instalaciones de la casa matriz de la empresa Secure Wrap, en Miami, Florida, del 26 al 30 de diciembre del corriente año.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Entre las competencias de CEPA, se encuentran la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones de todas las instalaciones de los Puertos y Aeropuertos de la República y de sus áreas aledañas o conexas a sus operaciones.

Según se señala en la nota de invitación, el viaje incluye una visita guiada por las instalaciones y negocios que la empresa Secure Wrap, opera en el Aeropuerto Internacional de Miami, y cumplir con un cronograma de trabajo durante dicha visita.

Los boletos aéreos estarán a cargo de la entidad que ha girado la invitación, por lo que el costo para CEPA sería la asignación de viáticos y gastos de representación correspondientes, de conformidad al numeral 2, literal d) del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, y con base al Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, Art. 12 Complemento de Viáticos al Exterior, Caso 2 y Art. 13 Gastos de Ida y Regreso, literal b), y Art. 14 viáticos para misiones oficiales en grupo, según se detalla a continuación:

**Ing. Nelson Vanegas, Presidente e Ing. Emérito Velásquez, Gerente General:**

US \$1,125.00	Viáticos
<u>US \$ 562.50</u>	Gastos de Representación
<b>US \$1,687.50</b>	<b>Total viáticos y gastos de representación por cada participante</b>
<b>US \$3,375.00</b>	<b>Total por los dos participantes</b>

**IV. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, se considera conveniente y oportuno para los intereses de CEPA, la visita del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente y el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA, a las instalaciones de la casa matriz de la empresa Secure Wrap, en Miami, Florida, del 26 al 30 de diciembre del corriente año.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, y al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA, para que realicen visita a las instalaciones de la casa matriz de la empresa Secure Wrap, en Miami, Florida, del 26 al 30 de diciembre de 2015.
- 2° Autorizar la asignación de US \$3,375.00, a los ingenieros Nelson Vanegas y Emérito Velásquez, Presidente y Gerente General de CEPA, respectivamente, a razón de US \$1,687.50 para cada uno, que corresponden a viáticos y gastos de representación.
- 3° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas y al ingeniero Emérito Velásquez, para que a su regreso presenten a Junta Directiva un informe de los resultados de la visita realizada.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**DECIMOPRIMERO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.